

Secretaría de Finanzas

ACUERDO EJECUTIVO No. 0812

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central,
30 de agosto de 2012

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que la delegación de funciones se entiende posible siempre y cuando se dirija de manera rauda, económica y eficiente a satisfacer el interés general y que, en definitiva, resulte en una simplificación de los procesos que se llevan a cabo en la Administración Pública.

POR TANTO:

En uso de las facultades de que está investido, con fundamentos en los Artículos 36, numerales 8 y 19; 116, 118 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 4, 5 y 30 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo, 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

ACUERDA:

PRIMERO: Sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos 1326 del 01 de septiembre de 2011, 1471 del 13 de septiembre de 2011, 626 del 31 de mayo de 2012 y 699-2012 del 16 de julio de 2012, emitidos por esta Secretaría de Estado, delegar en la Ciudadana YAMILETH ABELINA TORRES HENRÍQUEZ, Auxiliar Jurídico de la Secretaría General de esta dependencia, las atribuciones y funciones relacionadas con refrendar las notificaciones de las resoluciones y providencias que recaigan en los expedientes que ante esta Secretaría de Estado se ventilen, de emitir las Certificaciones de las providencias y resoluciones que en ellos recaigan, de extender las constancias de tramitación de expedientes y los documentos insertos en los mismos, así como de cotejar los documentos originales con sus fotocopias y tenerlos por válidos para efectos de trámite.

SEGUNDO: La delegada es responsable del ejercicio de la función delegada.

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

WILFREDO RAFAEL CERRATO RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
FINANZAS

CÉSAR VIRGILIO ALCERRO GÚNERA
SECRETARIO GENERAL

Secretaría de Finanzas

ACUERDO NÚMERO 789-2012

Tegucigalpa, M.D.C., 16 de agosto de 2012

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS,

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que los citados funcionarios les corresponde el conocimiento y resolución de los asuntos competentes a su ramo, de conformidad con la Ley, pudiendo delegar en los Subsecretarios de Estado, Secretario General y Directores Generales, el ejercicio de atribuciones específicas.

CONSIDERANDO: Que corresponde a los Secretarios de Estado emitir Acuerdos y Resoluciones en los asuntos de su competencia y en aquellos que les delegue el Presidente de la República y que la firma de esos actos será autorizado por el Secretario General respectivo.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-017-2011 del 22 Marzo de 2011, se creó la Dirección General de control de Franquicias Aduaneras, responsable de conocer y registrar los asuntos relacionados con todas las exenciones y exoneraciones fiscales que se deban otorgar conforme a los convenios, tratados internacionales y las leyes vigentes, sin perjuicio de las atribuciones que por ley corresponde a cada Secretaría de Estado; y éstas adscritas a la Subsecretaría de Finanzas y Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Titular de esta dependencia ha delegado en el(la) funcionario(a) que ejerza la titularidad de la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de esta Secretaría de Estado el conocer, registrar y resolver los asuntos relacionados con las exenciones y exoneraciones y otras